



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017, A LAS 9:45 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

---

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 28 de julio de 2017, siendo las 9:45 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación y el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2017 en el que se designa a los miembros de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

**PRESIDENTE:**

Don Rafael Florentino Páez Santana (CC)

**VOCALES:**

Don Miguel Ángel Rodríguez Martínez (Secretario General)

Doña M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez (Interventora Acctal)

**SECRETARIO DE LA MESA:**

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe del Servicio de Contratación)

**ASISTENCIA TÉCNICA:**

Don Agustín Noval Vázquez (Técnico del Cabildo, asiste para los puntos 1 y 2)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

**1.- INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO.**

El Sr. Presidente comunica a la Mesa que de acuerdo con el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 14 de julio de 2017 se acordó iniciar el procedimiento de baja anormal o desproporcionada con la empresa **Preving Consultores S.L.U.**, a tal efecto, se le requirió mediante escrito de fecha 19 de julio, registro de salida nº 8.414 para que justificaran en el plazo de diez días naturales, la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP. A dicho requerimiento respondió la empresa mediante escrito de fecha 25 de julio, registro de entrada nº 26.492 adjuntado informe a dicha justificación.

A continuación se procede a dar cuenta del informe emitido por los servicios técnicos del Cabildo, que dice,

"En la mesa de contratación celebrada el día 14.07.17, una vez abiertos los sobres 2 y 3 correspondientes al expediente de contratación de un SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO, las ofertas económicas presentadas por las empresas fueron:

\*PREVING CONSULTORES, S.L.U.: 30.882,00 €.

\*PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.: 41.703,00 €.

Según el apartado 6.12 del pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación "cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta" se considerará desproporcionada o temeraria. Al ser la oferta presentada por Premap Seguridad y Salud S.L.U. de 41.703,00 €, se fija en 35.447,55 € este límite admisible.

Como se ha expuesto, la oferta presentada por Preving consultores, S.L.U. fue de 30,882,00 €, por lo que se considera desproporcionada o temeraria al ser inferior en 26,09 unidades porcentuales respecto a la oferta del otro licitador. Además esta oferta significa una baja del 29,79% respecto al presupuesto base de licitación.

Atendiendo al art. 152.3 del texto refundido de la Ley de la Ley de contratos del Sector Público se ha procedido a dar audiencia a PREVING CONSULTORES, S.L.U. para que justifique la valoración de su oferta.

La empresa PREVING CONSULTORES, S.L.U. en contestación a este requerimiento, presenta el día 25.07.17 con Nº de RE. 26.492 el documento INFORME QUE JUSTIFICA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA Y PRECISA LAS CONDICIONES DE LA MISMA suscrito por Dña. Gema Lozano Casado. Este informe justifica su oferta en base a cuatro puntos que pueden resumirse en:

a) **CONDICIONES TÉCNICAS ADOPTADAS.** Se valora la eficiencia y eficacia del personal propio, la apuesta por procesos de I+D+I, la disponibilidad de un equipo médico altamente cualificado y con experiencia en el desarrollo e implantación de procesos innovadores. Destaca la solución técnica de contar con "el soporte informático de una tablet con conexión 4G" y que desde la web de la empresa el Cabildo podrá tener acceso a toda la información y documentación on-line.

b) **CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONEMOS PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN.** Haber acordado "con los laboratorios un precio especial para los trabajos a desarrollar en la Administración Pública que se sitúa en torno al 30-40% por debajo del precio actual en mercado para un cliente privado...".

c) **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTES EN EL LUGAR EN QUE SE VA A REALIZAR LA PRESTACIÓN.** "La nula rotación de personal, hace posible afianzar de manera significativa los procesos de formación". En este sentido se informa que el personal disfruta de todos los derechos reconocidos y recogidos en el Convenio Colectivo de los Servicios de Prevención (BOE núm. 220. 11.09.2008).

En relación a estos tres apartados, **SE INFORMA:**

1. Que en ningún caso puede ser considerado la eficacia y eficiencia del personal, la disposición de una tablet o la posibilidad de acceder a la web corporativa como soluciones técnicas excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación. El propio pliego de condiciones técnicas especifica que el adjudicatario "dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad y



capacitación, dedicación y número de componentes, así como los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar”.

2. En cuanto a la posibilidad de disponer de acuerdos con laboratorios para dar a la administración un precio en torno al 30-40% por debajo del precio actual de mercado para un cliente privado, no se ha concretado a que tipo de laboratorios se refieren, condiciones o ubicación, si son específicos para higiene Industrial en cuyo caso no deben suponer un ahorro sustancial en la licitación o para vigilancia, en cuyo caso los recursos deberían ser propios del servicio de prevención ajeno.

3. Tampoco la “nula rotación del personal” supone una condición excepcional o prestación original que pueda ser considerada exclusiva de este licitador o que permita cuantificar un ahorro en la prestación.

d) EXPLICACIÓN DE LOS PRECIOS. Se expone el estudio de cálculo de ingresos, gastos y beneficios en el que Preving se ha basado para fundamentar la proposición económica presentada. Según este estudio la suma de gastos sería de 24.595,15 € frente a los 30.822,00 € ofertados, lo que le da a la empresa un beneficio conocido del (20%). Se refleja que el principal ahorro en la prestación del servicio se obtendría de las especialidades técnicas, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

Sobre esta justificación de precios **SE INFORMA:**

1. Se estima que son 430 las horas que se deben de dedicar anualmente a la prestación de las especialidades técnicas. Este número de horas se considera totalmente insuficiente para la prestación del servicio, atendiendo a las funciones que le son propias a los servicios de prevención ajenos, recogidas en el art. 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a los términos de la prestación del servicio recogidos en el propio pliego de condiciones técnicas.

2. Se planifican 46 desplazamientos de los técnicos para visitas. Es evidente que estas no son suficientes para atender a los 91 centros recogidos en el pliego ni a 467 trabajadores. También se presupuestan 4 desplazamientos para el servicio del Recurso Preventivo. En ambos casos además se considera el desplazamiento medio en 1 km. consistiendo los costes totales por desplazamiento 8,74 € y 0,76 € respectivamente.

3. Se presupuestan tres mediciones anuales de higiene industrial, valorando su gasto tan solo en 150,00 €. correspondientes al coste de laboratorio. Tanto el número de mediciones presupuestadas como el coste derivadas de las mismas no se consideran acordes con el objeto del contrato.

Atendiendo a lo informado se determina que **la empresa PREVING CONSULTORES S.L.U. no ha acreditado en su informe de justificación de la oferta el disponer de soluciones técnicas y/o de condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación, de acuerdo con el art. 152.3 del texto refundido de la Ley de la Ley de contratos del Sector Público.**”

Concluida la exposición del informe de los servicios técnicos, el Sr. Presidente somete a consideración de la Mesa la propuesta de elevar al órgano de contratación la propuesta de rechazar la proposición presentada por la empresa **Preving Consultores S.L.U.**

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación la propuesta de rechazar la proposición presentada por la empresa **Preving Consultores S.L.U.**

Se procede a la apertura de las puertas del salón para que el público pueda acceder.

## **2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO.**

A continuación, el Sr. Presidente propone a la mesa elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a la empresa PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, por un precio de 41.703,00€, excluido el IGIC, con ejecución de todas las mejoras ofertadas.

El IGIC asciende a 1.751,53€, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7 por ciento a la cantidad ofertada en especialidades técnicas.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a la empresa PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, por un precio de 41.703,00€, excluido el IGIC, con ejecución de todas las mejoras ofertadas.

El IGIC asciende a 1.751,53€, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7 por ciento a la cantidad ofertada en especialidades técnicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas.

**EL PRESIDENTE,**



**EL SECRETARIO DE LA MESA,**

